

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**

RES. EX. N°2/ROL D-153-2021

SANTIAGO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N°2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la LO-SMA y mediante la Resolución Exenta N°1/ROL D-153-2021, de 16 de agosto de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Teno (en adelante, "la Municipalidad" o el "Titular", indistintamente), por haberse constatado incumplimientos a la RCA N°227/2000, que calificó favorablemente –desde la perspectiva ambiental– el proyecto "*Instalación Servicio Alcantarillado y Tratamiento Aguas Servidas, Sector San León de Morza, Comuna de Teno, Provincia de Curicó, Región del Maule*". La antedicha resolución fue notificada personalmente el día 16 de agosto de 2021.

2. Que, el 6 de septiembre de 2021, Sandra Améstica Gaete, representante legal de la Municipalidad, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento ("PDC") y/o formular descargo. Dicha petición, jurídicamente fundada en el artículo 26 de la Ley N°19.880, se sustenta en "*en la antigüedad del proyecto, y en virtud del extenso tiempo necesario para la recopilación de información para dar óptimo cumplimiento al Programa de Cumplimiento y, en su caso, para los descargos*". A dicha presentación, la Municipalidad señala adjuntar el documento que acreditaría la personería de la compareciente para representar a la Municipalidad.

3. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días –contados desde la

notificación de la formulación de cargos– para presentar un PDC. Por otra parte, el artículo 49 de la LO-SM, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En tal sentido, el artículo 26 de la Ley N°19.880, establece lo siguiente:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

5. Que, la solicitud de ampliación de plazo para presentar PDC y para formular descargos se presentó al 15° día desde la notificación de la formulación de cargos, por lo que únicamente procede resolverla en lo que respecta a la ampliación del plazo para presentar descargos y no así para la presentación de un PDC, cuyo plazo venció el día 30 de agosto.

6. Que, a juicio de esta fiscal instructora, las razones invocadas por la Empresa respecto a la necesidad de un plazo adicional para la presentación de los descargos respectivos, resulta atendible y aconsejan la ampliación que se concederá, la cual –por expresa disposición legal– no podrá superar la mitad de los plazos normativos. Por último, no se verifican circunstancias para presumir que la extensión del plazo original para la presentación de PDC y/o formular descargos, irroque algún perjuicio en los derechos de terceros.

7. Que, sin perjuicio de la imposibilidad de presentar un PDC atendido el plazo transcurrido, las acciones que la Municipalidad proponga y ejecute para subsanar los hechos infraccionales imputados mediante la Res. Ex. N°1/ROL D-153-2021, constituyen antecedentes que podrán ser considerados al emitir un dictamen en le presente procedimiento.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de la **Ilustre Municipalidad de Teno**, y a los antecedentes contenidos en la parte considerativa de esta resolución, se concede a ésta un plazo adicional de **7 días hábiles** para la presentación de descargos, computados a partir del vencimiento del plazo original.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE ANTECEDENTES. Tanto las presentaciones como los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el contexto del presente procedimiento deberán ser presentados mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando el N° de la presente resolución. Adicionalmente, deberán remitirse dichos antecedentes, tanto en sus formatos originales (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg entre otros) que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, como en una copia de PDF (.pdf). En el caso de los mapas, se requiere que éstos sean ploteados y remitidos también en copia en PDF (.pdf). Los archivos podrán ser remitidos en un link a través de WeTransfer, a fin de asegurar su adecuada visualización.

III. SOLICITAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO ACREDITAR LA PERSONERÍA de la compareciente para actuar en su representación.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a la Ilustre Municipalidad de Teno,

domiciliada en Arturo Prat 225, comuna de Teno, región del Maule. Por su parte, se deberá notificar por correo electrónico a Carlos Alberto Trujillo Flores.



Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sandra Améstica Gaete, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Teno, Arturo Prat 225, comuna de Teno, región del Maule.

Correo electrónico

- Carlos Alberto Trujillo Flores [REDACTED].

C.C:

Oficina Regional del Maule